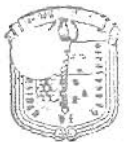


CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, EN LO SUCESIVO "LA UG", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL Y RECTOR GENERAL, EL DR. ARTURO LARA LÓPEZ Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN ADELANTE "EL IPN", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL, EL DR. JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. "La UG" por conducto de su representante legal declara que:

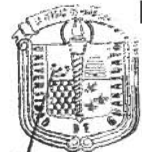
- I.1. De conformidad con su Ley Orgánica, contenida en el Decreto número 71 de la H. Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, publicada en el Periódico Oficial número 96 del Gobierno de la Entidad, el 15 de junio de 2007, la Universidad de Guanajuato es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y por ello, se encuentra en aptitud legal de ejercer derechos y contraer obligaciones.
- I.2. De acuerdo a lo señalado en los artículos primero y segundo transitorios de la Legislación anteriormente citada y el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Universidad contenida en el Decreto 279 de fecha 14 de mayo de 1994, correspondió al Colegio Directivo designar al Rector. Que en tal virtud, los miembros de dicho cuerpo colegiado designaron al Dr. Arturo Lara López como Rector de dicha institución, según consta en el nombramiento que se le expidió en fecha 4 de septiembre de 2007.
- I.3. De conformidad a lo ordenado en el artículo cuarto transitorio de la Ley Orgánica contenida en el Decreto 71 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de junio de 2007, el Rector de la Universidad de Guanajuato en funciones adquiere el rango de Rector General de la Universidad.
- I.4. De conformidad con lo señalado en el artículo 19 de la Legislación antes invocada, el Rector General es la autoridad ejecutiva de la Universidad y tendrá su representación legal, la que podrá delegar en quien estime conveniente.
- I.5. Señala como domicilio legal el ubicado en la calle Lascuráin de Retana número 5, zona centro, de la ciudad de Guanajuato, Gto., C.P. 36000, México.



Universidad  
de Guanajuato

D R A H

19



Universidad

12/26/08

178  
Copia  
10/10/08

## II. "EL IPN" por conducto de su representante legal declara que:

- II.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, y 6 de la Ley Orgánica y 2 de su Reglamento Interno, el Instituto Politécnico Nacional es una institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- II.2. Tiene como finalidades, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulen de acuerdo con la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de conformidad con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.
- II.3. Entre sus atribuciones está el promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales, de acuerdo con lo señalado por el artículo 4, fracción XVII de la Ley Orgánica del Instituto.
- II.4. La representación legal la tiene el Director General del Instituto Politécnico Nacional, Dr. José Enrique Villa Rivera, quien se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio General de Colaboración, según lo dispuesto por los artículos 12 y 14, fracción XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 5 del Reglamento Orgánico del Instituto, acreditando su personalidad jurídica mediante el nombramiento de fecha 12 de diciembre de 2006, que le fue conferido por el Licenciado Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.
- II.5. Es interés del Instituto Politécnico Nacional celebrar el presente Convenio General de Colaboración, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas científicas y tecnológicas de interés para ambas partes.
- II.6. Señala como su domicilio legal el edificio de la Dirección General, ubicado en avenida Luis Enrique Erro sin número, en la Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Colonia Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, México 07738, Distrito Federal, México.



Unidad  
de Guanajuato  
DRAII

17



Universidad  
de Guanajuato  
Asuntos Jurídicos

## III. AMBAS INSTITUCIONES DECLARAN:

**UNICA.** De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

---

Convenio General de Colaboración  
Instituto Politécnico Nacional-Universidad de Guanajuato  
2008

218

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA: Objeto.**

El objeto de este Convenio consiste en establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "EL IPN" y "LA UG" para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo conjunto de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones de interés y beneficio mutuo, en las áreas académicas, científicas, de investigación y desarrollo tecnológico, que serán acordados mediante Convenios Específicos que se celebren de conformidad con la normatividad vigente para ambas partes.

### **SEGUNDA: Obligaciones conjuntas.**

Para el debido cumplimiento del presente convenio las partes acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa, más no limitativa se mencionan:

- a) Participar en el desarrollo y ejecución de las acciones, proyectos y programas de desarrollo social y económico que las partes convengan;
- b) Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica o educativa en aquellos temas de interés mutuo;
- c) Promover, organizar, asesorar e impartir cursos de actualización, especialización y posgrado, así como coordinar el desarrollo de las actividades docentes y administrativas derivadas de los mismos;
- d) Permitir la participación de los docentes investigadores que se encuentren disfrutando de su año sabático, para que impartan cursos de posgrado, colaboren con la contraparte en la realización de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, estancias cortas, cursos de actualización, especialización y en general colaboren en los convenios específicos que se lleven a cabo en el contexto de este instrumento;
- e) Ofrecer, en la medida de sus posibilidades, asesoría y colaboración en materia académica, técnica y administrativa, para el desarrollo de los programas específicos que se generen a partir de este documento;
- f) Realizar un seguimiento de los programas específicos y presentar por escrito un informe mensual y por etapas, cuando sea necesario sobre cada uno de ellos,



en donde se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada programa;

- g) Invitar a los alumnos y pasantes para que realicen su servicio social, prácticas profesionales o investigación de tesis, previa concertación del área de trabajo, número de educandos y tiempos establecidos al efecto conjuntamente, normas de trabajo, disciplinarias y prestaciones;
- h) Asesorar y supervisar las actividades de los pasantes visitantes, durante sus prácticas profesionales en las instalaciones de la institución anfitriona y otorgar las prestaciones concertadas al efecto;
- i) Por parte de "EL IPN", proporcionar asesoría y apoyo para la elaboración de materiales de extensión académica y de apoyo a la docencia;
- j) Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de Convenios Específicos que se deriven de este instrumento, designando un responsable por cada programa o proyecto de cada una de las partes;
- k) Organizar seminarios, conferencias, simposios, encuentros, mesas redondas y otros análogos en materia académica, cultural, o deportiva de interés para ambas partes;
- l) Desarrollar en el área académica formas amplias de colaboración que incluyan la capacitación y educación a distancia, así como la instrumentación de programas específicos para la impartición de cursos, diplomados y maestrías de manera conjunta;
- m) Otorgar constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes de los eventos derivados de este Convenio, en los casos en que así proceda y de acuerdo con la normatividad aplicable;
- n) Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco de este Convenio y los resultados de las mismas, y otorgar los créditos correspondientes a cada una de las partes;
- o) Promover el intercambio y difusión cultural, a través de la organización de eventos en las diferentes expresiones artísticas; y
- p) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este Convenio.



### TERCERA: Convenios Específicos.

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

### CUARTA: Comisión de Seguimiento y Evaluación.

Las partes acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento y Evaluación del cumplimiento del presente instrumento, la cual se formará por igual número de integrantes de cada una de las partes y deberá quedar constituida dentro de los dos (2) meses posteriores a la suscripción de este Convenio General de Colaboración.

El funcionamiento de la Comisión se ajustará a las reglas de operación que para tal efecto acuerden las partes y tendrá por objeto principal coadyuvar en la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente instrumento, así como resolver las dudas que se originen con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo.

### QUINTA: Notificaciones.

Cualquier notificación respecto a los términos y disposiciones de este Convenio, se enviará por escrito por correo express a las siguientes oficinas:

#### Para "EL IPN" :

Coordinación de Cooperación Académica  
Avenida Miguel Othón de Mendizábal  
esq. Miguel Bernard s/n, Col. Residencial  
La Escalera, Unidad Profesional "Adolfo  
López Mateos", Edif. de Secretaría  
Técnica, 2do. Piso.  
Delegación Gustavo A. Madero  
México 07738, Distrito Federal  
MÉXICO  
Tel: +01 (55) 5729 6000 Ext. 51962  
Fax: +01 (55) 5729 6000 Ext. 51851

#### Para "LA UG":

Dirección de Relaciones Académicas  
Internacionales e Interinstitucionales  
Universidad de Guanajuato  
Atn.: Director(a)  
Lascuráin de Retana No. 5  
Guanajuato, Gto., C.P. 36000  
MÉXICO  
Tel: +52 (473) 732-0006 Ext. 1011  
Fax: +52 (473) 735-1902



Convenio General de Colaboración  
Instituto Politécnico Nacional-Universidad de Guanajuato  
2008

5/8

## **SEXTA: Propiedad intelectual.**

Las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de "LA UG" y de "EL IPN", la titularidad de los derechos de Propiedad Intelectual y patrimoniales corresponderá a las dos instituciones en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido, que las partes podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

## **SÉPTIMA: Confidencialidad.**

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos en que se considere necesario o que expresamente se comuniquen las partes.

## **OCTAVA: Relación laboral.**

Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella parte que lo empleó. Por ende, las partes asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con "EL IPN", ni con "LA UG", ni de manera solidaria ni sustituta.

## **NOVENA: Responsabilidad civil.**

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de



Universidad  
de Guanajuato  
DRA II

14



Universidad  
de Guanajuato  
Asuntos Jurídicos

la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas.

En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

#### **DÉCIMA: Vigencia.**

Este Convenio estará vigente por un periodo de dos (2) años a partir de su firma por los representantes de cada institución.

#### **DÉCIMA PRIMERA: Terminación anticipada.**

El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con por lo menos dos (2) meses de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: Modificaciones.**

El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.

#### **DÉCIMA TERCERA: Encabezados y Definiciones.**

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

#### **DÉCIMA CUARTA: Solución de controversias.**

Las partes manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por la Comisión de Seguimiento y Evaluación a que se refiere la cláusula cuarta o las personas que para ello las partes designen.

Leído el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en los lugares y fechas mencionados a continuación:



Universidad  
de Guanajuato

D R A 11

19



Universidad  
de Guanajuato  
Asuntos Jurídicos

Convenio General de Colaboración  
Instituto Politécnico Nacional-Universidad de Guanajuato  
2008

7/8

POR EL  
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

POR LA  
UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO

  
DR. JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA  
DIRECTOR GENERAL

  
DR. ARTURO LARA LÓPEZ  
RECTOR GENERAL

Lugar: México, D. F.  
Fecha: 26 de septiembre de 2008

Lugar: Guanajuato, Gto. (México)  
Fecha: 20 de agosto de 2008



Universidad  
de Guanajuato  
DRAII

APROBACIÓN JURÍDICA

TESTIGO

  
LIC. LUIS ALBERTO CORTÉS ORTIZ  
ABOGADO GENERAL

  
DR. SERGIO ANTONIO SILVA MUÑOZ  
DIRECTOR  
FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL

Lugar: México, D. F.  
Fecha: 26 de septiembre de 2008

Lugar: Guanajuato, Gto. (México)  
Fecha: 20 de agosto de 2008

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA SE REFIEREN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO POR LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, "LA UG", Y EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, "EL IPN",